ACUERDO DE UNION TEMPORAL ENTRE PORTES DE COLOMBIA S.A.S Y SERVICIOS PORTALES NACIONALES S.A.S.

PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 009 DE 2022 - FRR

Las **PARTES:**

PORTES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con **NIT. 830.006.177-3,** representada legalmente por **ERNESTO MANCIPE ORTIZ** mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.345.137** de Bogotá. Y, **SERVICIOS PORTALES NACIONALES S.A.S** identificada con **NIT. 900.062.917-9,** representada legalmente suplente por **PAOLA DEVIA DIAZ** mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía 26.421.659 de Neiva.

Hemos convenido celebrara el siguiente acuerdo de UNIÓN TEMPORAL, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** dio apertura al proceso de ***Licitación Publica No. 009 de 2022 - FRR*** cuyo objeto es "**Prestación de servicios de transporte de objetos postales a nivel nacional e internacional y transporte de carga a nivel nacional, que la Registraduría nacional del estado civil requiera.**" de conformidad con los pliegos de condiciones definitivos publicados por la mencionada entidad;

2. Que dichos pliegos para el mencionado proceso permiten la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;

3. Que mediante acta de comité No. 112 del 25 de noviembre de 2022, SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS, aprobó la creación de la presente UNIÓN TEMPORAL.

4. Que las partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "propuesta"), bajo la modalidad de Unión Temporal para participar en el proceso de contratación;

De acuerdo a lo anterior, este acuerdo se rige por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA: UNION TEMPORAL – El objeto del presente acuerdo es constituir una Unión Temporal entre: Las partes plenamente identificadas en el encabezado del presente acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso de contratación, en los plazos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones definitivos y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual asignación, de acuerdo con los términos y condiciones de los pliegos de condiciones definitivos y el clausulado del contrato, en el evento de resultar seleccionados.

Esta Unión Temporal no constituye persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedades de hecho. O sociedad alguna.

SEGUNDA: NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL - Para todos los efectos del proceso contractual y del contrato que llegare a suscribirse en caso de resultar asignatarios, esta Unión Temporal, se denomina **"UNION TEMPORAL REGISTRADURIA PC-SPN 2022".**

TERCERA: SOLIDARIDAD – Las partes reconocemos la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada y del contrato que se llegare a celebrar con el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

PARAGRAFO. – Para efectos de las sanciones que se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato, deberán ser tenidos los porcentajes de participación y la distribución de responsabilidades señaladas en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

CUARTA: ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. – Sin prejuicio de la solidaridad consagrada en la cláusula tercera del presente acuerdo, hemos acordado que los porcentajes de participación serán los siguientes:

En relación con la **PARTICIPACIÓN** en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, si esta Unión Temporal resulta asignataria del proceso de contratación, las partes concurriremos con las siguientes actividades y porcentajes de participación: **INTEGRANTES**	**ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)** **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** Participara en la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. En la ejecución del contrato, realizara todas las actividades relacionadas con el transporte de objetos postales a nivel nacional e internacional, que la Registraduría nacional del estado civil requiera. **PORTES DE COLOMBIA S.A.S.** Participara en la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. En la ejecución del contrato, realizara todas las actividades relacionadas con el transporte de carga a nivel nacional, que la Registraduría nacional del estado civil requiera.	**% DE PARTICIPACIÓN** **50%** **50%**

Los miembros de la UT realizarán las siguientes funciones a su cargo:

SERVICIOS PORTALES NACIONALES S.A.S

1. Acatar y cumplir las obligaciones que la Ley 1369 de 2009 señala para los operadores de servicios postales y el Decreto1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."
2. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones, demás términos y estipulaciones de éste, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas, incluyendo sus anexos, y atender los requerimientos que durante el desarrollo del futuro contrato se le formulen a través del supervisor; siempre que no impliquen modificación al contrato y se ajusten al mismo
3. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con los tiempos establecidos.
4. Recoger los documentos y/o bienes en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil y enviarlas a su lugar de destino, con entrega personalizada a los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La evidencia de entrega solo será válida si los datos consignados del funcionario que recibe son: nombre, número de identificación y cargo.
5. Realizar la recolección, transporte y entrega de los objetos postales en vehículos ya sea en modalidad propia, alquilada o leasing. En caso de reexpedición, ésta se deberá hacer con empresas debidamente habilitadas ante la autoridad competente que cuenten con los seguros y pólizas de las mismas características que se exigen a los oferentes en el pliego de condiciones.
6. En ningún caso el transporte de los objetos postales, documentos de identificación se podrá hacer en buses de transporte de público, de pasajeros u otro tipo de vehículo no habilitado para tal fin. En el caso de transporte fluvial, EL CONTRATISTA deberá garantizar que el mensajero entregue personalmente en su lugar de destino. El desconocimiento de esta obligación podría acarrear incumplimiento parcial de contrato.
7. Garantizar el transporte de objetos postales, documentos de identificación y electorales, a la totalidad de sedes en el 100% de las capitales y los municipios del país.
8. Prestar el servicio de transporte de objetos postales independiente de su valor comercial o tamaño.
9. Suministrar el embalaje necesario de todo lo remitido: postal, o identificación.
10. Garantizar la guarda, custodia, protección, conservación y buen estado de los elementos a transportar y entregar a satisfacción en el lugar de destino.
11. El CONTRATISTA se hará responsable de toda situación o novedad que se presente, una vez reciba los objetos o bienes entregados por el FONDO para su transporte, a menos que previamente se haga la salvedad del estado con que le fue entregado, y que el mismo podría afectar futuras reclamaciones.
12. Indemnizar a la Entidad, en caso de presentarse pérdida, expoliación o avería de los objetos transportados, acorde con lo establecido en la Ley 1369 de 2009.
13. La indemnización de documentos de identificación y registros civiles será determinada, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1369 de 2009, y los costos directos e indirectos en los que se debe incurrir para la elaboración de estos.
14. La indemnización de material y documentos electorales que revisten trascendencia nacional será fijada por la RNEC, teniendo en cuenta los costos en que incurrió la Entidad para adquirirlos.

15. Previo a la generación de las notas crédito por concepto de indemnizaciones, el contratista deberá enviar relación de lo que se pretende indemnizar, para su respectiva verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
16. El tiempo máximo para indemnizar no podrá exceder el término establecido en la Ley 1369 del 2009 desde que se presenta la solicitud hasta el pago de la indemnización. El trámite interno respectivo, se efectuará a través del supervisor del contrato. Lo anterior aplica para aquellos casos diferentes al transporte de documentos de identificación y electorales.
17. La indemnización de documentos de identificación, bienes y documentos electorales, teniendo en cuenta su naturaleza tendrán un trámite de reposición e indemnización inmediato, puesto que la no entrega de un documento puede vulnerar derechos constitucionales de los colombianos.
18. Presentar de manera mensual, informe sobre las indemnizaciones radicadas, tramitadas, aprobadas y rechazadas, junto con los tiempos de respuesta. Sobre las solicitudes de indemnización que sean rechazadas deberá soportar dicho rechazo e indicar las razones del por qué esta situación.
19. Presentar dentro de su informe mensual, relación sobre el cumplimiento de los tiempos señalados para la entrega de objetos postales, documentos de identificación y carga previo a los pagos mensuales. En caso de sobrepasar los mismos, deberá informar las razones de la situación presentada y las acciones preventivas y correctivas planteadas. El incumplimiento en los tiempos de entrega por parte del contratista, genera sanciones en caso de que no se halle una justificación fundamentada.
20. Para la legalización de las entregas, el contratista deberá digitalizar la guía original, en la cual estén consignados los datos del servidor que recibe, en todas las modalidades de Servicio. En caso de requerirse las guías en físico, deberá suministrarlas, previo requerimiento del supervisor.
21. Orientar a los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil a nivel nacional, sobre la forma de cumplir los procedimientos postales en cuanto a rotulación del destinatario y remitente, diligenciamiento de guías y utilización de plataforma web.
22. En caso de presentarse circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, las partes deberán acordar un plan de contingencia, que permita atender y subsanar lo sucedido, garantizando la prestación del servicio de manera inmediata al conocimiento de los hechos.
23. Disponer para la ejecución de las actividades de recepción, radicación y digitalización de equipos de cómputo, impresoras de etiquetas y escáner con capacidades suficientes para soportar los procesos requeridos y en cantidad para cada uno de los operarios y coordinador del recurso humano.
24. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

25. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
26. Tener en cuenta los lineamientos que por causa o con ocasión de emergencias sanitarias, se expidan a través de Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, protocolos o cualquier otra normatividad, relacionados con manejo de personal, aspectos sanitarios, horarios de trabajo, limitaciones en la movilidad y cualquier otro que aplique o incida en la ejecución el contrato.

27. Mantener vigente las tarifas de la propuesta económica, durante el plazo contractual.
28. Para el servicio de traslado de documentos entre sedes de la RNEC con pago de los colombianos, deberá tener un cubrimiento de puntos de pago para este servicio del 100% de las Capitales de Departamento y de los municipios del territorio nacional, bien sea directamente o con un aliado.
29. Presentar los informes requeridos, en los términos establecidos o los dispuestos por la supervisión del contrato. Poner a disposición de la RNEC, cuando lo requiera, los procesos, procedimientos, servicios y métodos utilizados para cumplir con las obligaciones contractuales; y la verificación de actividades realizadas por el proveedor en sus instalaciones.
30. SPN factura a la unión temporal los servicios prestados.

PORTES DE COLOMBIA S.A.S.

1. Acatar y cumplir las obligaciones que la Ley 1369 de 2009 señala para los operadores de servicios postales y el Decreto1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."*.
2. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones, demás términos y estipulaciones de este, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas, incluyendo sus anexos, y atender los requerimientos que durante el desarrollo del futuro contrato se le formulen a través del supervisor; siempre que no impliquen modificación al contrato y se ajusten al mismo
3. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con los tiempos establecidos.
4. Disponer para uso de los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil una plataforma tecnológica en ambiente WEB para la elaboración de las guías o remesas de transporte de objetos postales y de carga, así como para consultar el tránsito de los envíos y visualizar las pruebas de entrega digitalizadas y tramitadas. La plataforma deberá estar completamente parametrizada para todas las Sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el futuro contratista garantizará su constante funcionalidad.
5. Contar con una herramienta donde se pueda realizar seguimiento de los envíos en tiempo real y adicionalmente que mediante dispositivo permita la firma digital y/o electrónica del servidor público que recibe, para ser publicada en el seguimiento web o app, adicionalmente se debe proporcionar usuario y contraseña a la supervisión del contrato, dentro de este servicio se debe suministrar como mínimo la siguiente información:
   a. La fecha de envió, lugar de origen y destino de la entrega de los envíos de identidad.
   b. La ruta de distribución y tiempo estimado de la entrega de los envíos a su destino.
   c. El número de paradas, tiempo y fechas del tránsito de los envíos a su lugar de destino.
   d. Información detallada sobre las novedades que se presenten en las rutas de entrega de los envíos a su lugar de destino.
   e. La verificación del tiempo de entrega garantizando los tiempos estipulados en este contrato.
   f. La fecha de recibo de los envíos a su lugar de destino.
   g. El nombre y número de documento del funcionario que recibió los envíos en su lugar de destino.
   h. La opción de verificar las guías de entrega firmadas por el funcionario que recibió los envíos en su lugar de destino, incorporando evidencias en tiempo real.

l. La opción reporte de perdida de los envíos por parte del contratista.

6. Realizar la recolección, transporte y entrega de los elementos de carga en vehículos ya sea en modalidad propia, alquilada o leasing. En caso de reexpedición, ésta se deberá hacer con empresas debidamente habilitadas ante la autoridad competente que cuenten con los seguros y pólizas de las mismas características que se exigen a los oferentes en el pliego de condiciones.
7. Entregar al supervisor del contrato una herramienta de seguimiento ya sea web o app, la cual permita realizar seguimiento en tiempo real donde se encuentran los envíos de la RNEC a nivel nacional
8. Garantizar el transporte de carga, a la totalidad de sedes en el 100% de las capitales y los municipios del país.
9. Prestar el servicio de transporte de carga, independiente de su valor comercial o tamaño.
10. Recoger los documentos y/o bienes en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil y enviarlas a su lugar de destino, con entrega personalizada a los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La evidencia de entrega solo será válida si los datos consignados del funcionario que recibe son: nombre, número de identificación y cargo.
11. Suministrar el embalaje necesario de todo lo remitido: carga.
12. Garantizar la guarda, custodia, protección, conservación y buen estado de los elementos a transportar y entregar a satisfacción en el lugar de destino.
13. El CONTRATISTA se hará responsable de toda situación o novedad que se presente, una vez reciba los objetos o bienes entregados por el FONDO para su transporte, a menos que previamente se haga la salvedad del estado con que le fue entregado, y que el mismo podría afectar futuras reclamaciones.
14. Indemnizar a la Entidad, en caso de presentarse pérdida, expoliación o avería de los objetos transportados, acorde con lo establecido en la Ley 1369 de 2009.
15. La indemnización de documentos de identificación y registros civiles será determinada, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1369 de 2009, y los costos directos e indirectos en los que se debe incurrir para la elaboración de estos.
16. La indemnización de material y documentos electorales que revisten trascendencia nacional será fijada por la RNEC, teniendo en cuenta los costos en que incurrió la Entidad para adquirirlos.
17. En los casos de perdida, expoliación o avería de los elementos de carga, la reposición se realizará con base en el valor determinado en el software de control de inventarios de la RNEC, o en su defecto se aceptará la reposición del bien por uno igual o de características superiores.
18. Previo a la generación de las notas crédito por concepto de indemnizaciones, el contratista deberá enviar relación de lo que se pretende indemnizar, para su respectiva verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
19. El tiempo máximo para indemnizar no podrá exceder el término establecido en la Ley 1369 del 2009 desde que se presenta la solicitud hasta el pago de la indemnización. El trámite interno respectivo, se efectuará a través del supervisor del contrato. Lo anterior aplica para aquellos casos diferentes al transporte de documentos de identificación y electorales.
20. La indemnización de documentos de identificación, bienes y documentos electorales, teniendo en cuenta su naturaleza tendrán un trámite de reposición e indemnización inmediato, puesto que la no entrega de un documento puede vulnerar derechos constitucionales de los colombianos.

21. Presentar de manera mensual, informe sobre las indemnizaciones radicadas, tramitadas, aprobadas y rechazadas, junto con los tiempos de respuesta. Sobre las solicitudes de indemnización que sean rechazadas deberá soportar dicho rechazo e indicar las razones del por qué esta situación.
22. Presentar dentro de su informe mensual; relación sobre el cumplimiento de los tiempos señalados para la entrega de objetos postales, documentos de identificación y carga previo a los pagos mensuales. En caso de sobrepasar los mismos, deberá informar las razones de la situación presentada y las acciones preventivas y correctivas planteadas. El incumplimiento en los tiempos de entrega por parte del contratista, genera sanciones en caso de que no se halle una justificación fundamentada.
23. Cuando la RNEC determine el carácter especial del servicio a transportar, el contratista deberá suplir la necesidad con respecto a la solicitud hecha por la entidad, teniendo como primer medio de transporte el aéreo o el que garantice mayor celeridad según la necesidad que se establezca.
24. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
25. Para la legalización de las entregas, el contratista deberá digitalizar la guía original, en la cual estén consignados los datos del servidor que recibe, en todas las modalidades de Servicio. En caso de requerirse las guías en físico, deberá suministrarlas, previo requerimiento del supervisor.
26. En caso de presentarse circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, las partes deberán acordar un plan de contingencia, que permita atender y subsanar lo sucedido, garantizando la prestación del servicio de manera inmediata al conocimiento de los hechos.
27. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
28. Realizar la recolección, transporte y entrega de los elementos de carga en vehículos ya sea en modalidad propia, alquilada o leasing. En caso de reexpedición, ésta se deberá hacer con empresas debidamente habilitadas ante la autoridad competente que cuenten con los seguros y pólizas de las mismas características que se exigen a los oferentes en el pliego de condiciones.
29. En ningún caso el transporte de los elementos de carga se podrá hacer en buses de transporte de público, de pasajeros u otro tipo de vehículo no habilitado para tal fin. En el caso de transporte fluvial, EL CONTRATISTA deberá garantizar que el mensajero entregue personalmente en su lugar de destino. El desconocimiento de esta obligación podría acarrear incumplimiento parcial de contrato.
30. Tener en cuenta los lineamientos que por causa o con ocasión de emergencias sanitarias, se expidan a través de Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, protocolos o cualquier otra normatividad, relacionados con manejo de personal, aspectos sanitarios, horarios de trabajo, limitaciones en la movilidad y cualquier otro que aplique o incida en la ejecución el contrato.
31. Mantener vigente las tarifas de la propuesta económica, durante el plazo contractual.
32. Garantizar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la permanencia o existencia de los centros de acopio en cada capital de departamento, independiente de la ubicación inicial, sin perjuicio de cambio de sede en la misma capital. En caso de cambio en la sede de un centro de acopio, las nuevas instalaciones deberán garantizar la continuidad en la prestación del servicio y deberá aportar a la supervisión el certificado de cámara de comercio con la nueva dirección.

El oferente no podrá quitar o cerrar alguna sede en las ciudades capitales durante la prestación del servicio a la Registraduría Nacional del estado Civil.

33. Garantizar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la permanencia o existencia de las sedes de los operadores logísticos o agencias en cada Municipio del país, y en el evento de cierre de oficinas, previo al mismo, deberán contar con la nueva sede disponible, a fin de evitar que se vea afectado el servicio.
34. Presentar los informes requeridos, en los términos establecidos o los dispuestos por la supervisión del contrato. Poner a disposición de la RNEC, cuando lo requiera, los procesos, procedimientos, servicios y métodos utilizados para cumplir con las obligaciones contractuales; y la verificación de actividades realizadas por el proveedor en sus instalaciones.
35. Portes de Colombia factura a la unión temporal los servicios prestados.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. – Las partes hemos designado como Representante Legal principal y vocera de la Unión Temporal frente al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y terceros, a **LEIDY CATHERYN MANCIPE RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.030.759 de Bogotá y como Representante Legal suplente a **PAOLA DEVIA DIAZ** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.421.659 de Neiva.

La Representante Legal principal y su suplente tienen todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el nombre de cada uno de sus integrantes, en los asuntos relacionados directa o indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato en el caso de que el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** seleccione la propuesta de esta Unión Temporal.

En especial tienen facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la Carta de Presentación de la propuesta.
- Atender todos los requerimientos que formule el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** relacionados con aclaraciones a la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto qué se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de los pliegos de condiciones.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
- La Representante Legal tiene la facultad expresa de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar seleccionado, como también para suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, el Representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para el proceso No. ***009 de 2022 - FRR***.

SEPTIMA: DURACIÓN. – La Unión Temporal que por este acuerdo se constituye, tendrá una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

En caso de que la propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente acuerdo se extinguirá de manera automática.

OCTAVA: CESIÓN – No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal.

NOVENA: FACTURACIÓN. – Queda entendido que la facturación se realizara a través de la UNION TEMPORAL de conformidad con el articulo 11 del Decreto 3050 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen y/o complementen.

DECIMA: NOTIFICACIONES. – Todas las notificaciones deben realizarse por cualquiera de los siguientes medios; en físico a la dirección Km. 3 Vía Funza Siberia Parque Industrial Galicia Manzana C Bodega 7, por correo electrónico al E-mail: contratacion@portesdecolombia.com o vía telefónica a los siguientes números: 8267683 – 3138700705 – 3142694865.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

ERNESTO MANCIPE ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
PORTES DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 830.006.177-3

PAOLA DEVIA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72
NIT. 900.062.917-9 13/12/2022

Aceptación de Representación Legal de la Unión Temporal

LEIDY CATHERYN MANCIPE RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
UNION TEMPORAL REGISTRADURIA PC-SPN 2022

PAOLA DEVIA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNION TEMPORAL REGISTRADURIA PC-SPN 2022 13/12/2022

Proyectó: Viviana Alvarez – Líder Licitaciones VA.
Catalina Gaviria – Profesional Jurídico CGC.
Revisó: Cesar Tabares – Profesional Mercado Corporativo
Aprobó: Mauricio Vargas – Director Nacional de Contratación y Compras (E)